

## COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A EMPRESAS Y NEGOCIOS SOBRE DÍAS FESTIVOS LOCALES 2020.

Ante los acontecimientos sanitarios que estamos viviendo, el Ayuntamiento ha acordado suspender la celebración de las fiestas patronales del mes de mayo, lo que, a su vez, ha provocado que los días festivos locales para este año (30 de abril y 15 de mayo), deban ser sustituidos por otros que se determinaran mas adelante.

Por tal motivo, se ha emitido Decreto de fecha 30/03/2020, que se reproduce en anexo al presente escrito, a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente.

### ANEXO

*“Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 01/10/2019 acordó proponer a la Autoridad laboral los días 30 de abril y 15 de mayo como fiestas locales de 2020.*

*Visto que, por la crisis sanitaria y el estado de alarma provocados por el COVID-19, y tras la reunión mantenida con los portavoces de los grupos políticos municipales el pasado 28 de marzo, las actividades incluidas en las fiestas patronales de mayo han sido suspendidas.*

*Vista la situación descrita, y con el fin de que los trabajadores no se vean perjudicados, se considera necesario adoptar las medidas que procedan para que calendario local de fiestas de 2020 sea efectivo y no meramente formal.*

*Por todo ello, y en virtud de las atribuciones legales que me confiere el artículo 21.1,m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que permite a la Alcaldía la adopción de medidas necesarias y adecuadas para los supuestos como al que estamos abocados, dando cuenta inmediata al Pleno,*  
**RESUELVO**

*PRIMERO.- Suspender el calendario local de festivos para el año 2020, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 01/10/2020, por lo que los días 30 de abril y 15 de mayo serán laborables, ante la imposibilidad de celebrar las fiestas patronales del mes de mayo.*

*SEGUNDO.- En todo caso el Ayuntamiento, con la antelación suficiente, aprobará dos días festivos para el año 2020 en sustitución de los días 30 de abril y el 15 de mayo.*

*TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades a los efectos procedentes.*

*CUARTO.- Dar la máxima difusión posible al presente Decreto, publicarlo en la sede electrónica municipal, y dar cuenta del mismo ante el Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre”*



**Ayuntamiento de Marchamalo**

Plaza Mayor, 1 - Marchamalo (Guadalajara)  
Tfo: 949250777 - Fax: 949250751  
www.marchamalo.es

